

Compensación curricular

ESTUDIANTES DE GRADO ACTUALIZACIÓN 01/07/2019

- Definición y requisitos
- Plazos
- Procedimiento
- Documentación necesaria
- Descargar impresos
- Normativa aplicable
- Solicitar cita

Definición y requisitos

Procedimiento por el que se solicita acogerse al reconocimiento o compensación de una asignatura no superada, siempre que se cumplan los siguientes requisitos establecidos en la normativa:

- Debe faltar una única asignatura, exceptuando el Trabajo de Fin de Grado, para finalizar los estudios.
- Estar matriculado en la asignatura objeto de la compensación curricular (o haber estado matriculado en cursos anteriores).
- Haber cursado al menos el 60% del plan de estudios de su titulación en la Universidad de Granada.
- Haber agotado, al menos, cuatro convocatorias y haber obtenido en al menos dos de ellas una calificación final igual o superior a 3 puntos sobre 10.
- El número de créditos de la asignatura a compensar no podrá exceder de 12 créditos.

Plazos

Curso 2018-2019

- Primer período: **1 al 8 de marzo de 2019**
- Segundo período: **2 al 13 de septiembre de 2019**

Curso 2019-2020

- Primer período: **2 al 9 de marzo de 2020**
- Segundo período: **2 al 11 de septiembre de 2020**

Procedimiento

1º La **solicitud** se dirigirá al Decano/a de la Facultad en el plazo establecido para el curso académico.

Se deberá presentar por la persona interesada y en caso de ser presentada por otra persona deberá aportar **autorización** de la misma, junto con copia del DNI/PASAPORTE del interesado e identificarse con su DNI.

La solicitud podrá ser presentada en el **Registro auxiliar del centro**, en el Registro General de la Universidad de Granada, situado en el Hospital Real o en los otros Registros Auxiliares de la Universidad de Granada (consultar direcciones) o por correo postal. En ningún caso se considerará como presentado la solicitud remitida a través de fax.

2º El Centro remitirá las solicitudes al Tribunal de Compensación, el cual será convocado para resolver las solicitudes dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del plazo de solicitud.

3º Una vez acordada la resolución el Tribunal la comunicará por escrito al solicitante y al Centro en el plazo de diez días.

4º Contra la resolución del Tribunal de Compensación, los estudiantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al de su comunicación.

Documentación necesaria

- DNI /NIE o Pasaporte.
- Solicitud

Descargar impresos



Descargar modelo solicitud



Descargar modelo autorización

Normativa aplicable



Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (artículos 29 a 33.-Compensación curricular).



Volver al inicio de la página